

07-101



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL Nº 020-14-MINAGRI-DGAAA

Lima, 22 ENERO 2014

VISTO:

El Informe Nº 107-14-MINAGRI-DGAAA-AGF-109093-13, mediante el cual la Dirección de Gestión Ambiental Agraria recomienda otorgar la clasificación ambiental al Proyecto de Inversión Pública "Evaluación Ambiental Preliminar para la categorización del PIP "Instalación del Servicio de Protección de la Zona Urbana de la Localidad de Puerto Rico - Río Huallaga, Distrito de San Cristóbal - Picota - Región San Martín", ubicado en el distrito de San Cristóbal, provincia de Picota, región San Martín, en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental, cuyo titular es el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura el cual, en su artículo 63º, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es la encargada de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el ámbito de su competencia. Asimismo, el literal b) del artículo 64º del referido Reglamento, establece que es función de la citada Dirección General, aprobar los estudios de impacto ambiental del Sector Agrario;

Que, el artículo 52º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece entre otros, que los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, tienen competencias ambientales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, la autoridad competente deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada con la presentación de la solicitud de la evaluación preliminar;

Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Oficio Nº 1967-2013-GRSM-PEHCBM/G.G., recepcionado el 25 de octubre de 2013, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la clasificación ambiental de Proyecto de Inversión Pública "Instalación del Servicio de Protección de la zona Urbana de la Localidad de Puerto Rico - Río Huallaga, Distrito de San Cristóbal - Picota - Región San Martín", ubicado en la distrito de San Cristóbal, provincia de Picota, región San Martín;



Que, mediante Informe N° 107-14-MINAGRI-DGAAA-AGF-109093-13, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria concluye que producto de la revisión de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto de Inversión Pública “Instalación del Servicio de Protección de la zona Urbana de la Localidad de Puerto Rico - Río Huallaga, Distrito de San Cristóbal - Picota - Región San Martín”, ubicado en la distrito de San Cristóbal, provincia de Picota, región San Martín, teniendo en cuenta los criterios de protección ambiental considerados en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, el Proyecto ha sido clasificado como Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental);

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 63° y 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la Clasificación Ambiental al Proyecto de Inversión Pública “Instalación del Servicio de Protección de la zona Urbana de la Localidad de Puerto Rico - Río Huallaga, Distrito de San Cristóbal - Picota - Región San Martín”, ubicado en el distrito de San Cristóbal, provincia de Picota, región San Martín, en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.

Artículo 2°.- La Evaluación Ambiental Preliminar del Estudio de Factibilidad del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de riego en la Selva del Perú dentro de la cual se incluye al proyecto “Instalación del Servicio de Protección de la zona Urbana de la Localidad de Puerto Rico - Río Huallaga, Distrito de San Cristóbal - Picota - Región San Martín”, presentada por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, titular del citado programa y recepcionada el 25 de Octubre de 2013 y elaborada por La Ing. María de los Ángeles Guerrero Ruiz, Ingeniera Ambiental-D.E y P., constituye una Declaración Jurada y no exime de los daños y perjuicios que puedan ocasionar conforme a Ley.

Artículo 3°.-La clasificación ambiental del referido proyecto no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

Artículo 4°.- La presente Resolución de Dirección General se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

Regístrese y comuníquese,



Bgo. Ricardo Gutiérrez Quiroz
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios